



Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO - 8 17 DE

(29 DIC 2017)

"Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

**EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que "... La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario..."

Que el artículo 360 *ibídem*, señala que "...La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías..."

Que el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, indica que "...De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas."

Que el artículo 339 *ibídem*, declaró "...de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"*

consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera..."

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011, se establecieron las funciones de la Agencia Nacional de Minería- ANM, entre la cuales está, la de ejercer de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, entre otras.

Que en el numeral 14 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, entre otras, la función de: *"...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...."*

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley; así mismo que, se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que la Agencia Nacional de Minería- ANM, mediante Resolución ANM No. 0848 del 24 de diciembre de 2013 *"Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos"*, estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM, y en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 15 del Decreto 1258 de 2013, para efectos de la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, la UPME realizó la liquidación en la forma y término señalados en la precitada resolución, conforme se detalla en el Anexo No. 1. **"SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE**

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"*

LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METALICOS PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS I TRIMESTRE DEL 2018", documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los precios aquí establecidos son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías, y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

Que mediante Circular Externa con Radicado No. 20171000043911 de fecha 22-12-2017, la UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el día jueves de 28 diciembre de 2017, recibiendo un solo comentario, el cual fue debidamente analizado con la finalidad para determinar su procedencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar los precios base para la liquidación de regalías de los minerales y compensaciones producto de la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos para el primer trimestre del 2018, de la siguiente manera:

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio Boca de Mina I Trimestre 2018 \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	31.148,34
METALES NO FERROSOS	Mineral de Cobre	Kg	15.955,46
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	150.268,75
	Mineral de Manganeso	Ton.	217.299,20
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	1.753,12
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.801,40
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	7.603,42
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	48.068,51
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	355,55
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	143.557,35
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	89.803,97
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	38.201,43
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	329.776,10
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	19.501,87

Parágrafo primero.- Las regalías de los minerales cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

Artículo 2: El precio para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional, es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"*

subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales. El Banco de La República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 3: El precio base para la liquidación de regalías de los metales preciosos se regirá según lo establecido en el párrafo 9° del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, que establece: *"...El valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres en su versión Pasado Meridiano"*.

Artículo 4: Se exceptúan de la aplicación de la presente resolución, la determinación de precios pactada en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley 141 de 1994.

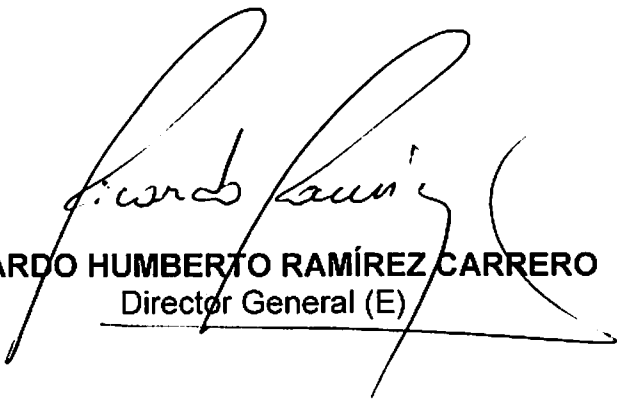
Artículo 5: Téngase como soporte técnico de la presente resolución y como parte integral de la misma, el Anexo No. 1 **"SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METÁLICOS PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS I TRIMESTRE DEL 2018"**.

Artículo 6: La presente resolución aplica para la liquidación de los minerales aquí relacionados que sean explotados entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

Artículo 7: Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web de la UPME.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General (E)

Proyectó/ Revisó Jorge Forero Castañeda/Margareth Muñoz Romero

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"*

Anexo No. 1.

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS PRECIOS BASE DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS MINERALES METÁLICOS PARA LA LIQUIDACION DE REGALÍAS I TRIMESTRE DEL 2018

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante resolución 0848 del 24 de diciembre de 2013 *"Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos"*, estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

CRITERIOS Y CONDICIONES

1. Periodicidad en la determinación de precios. La frecuencia para la expedición de precios corresponde al trimestre calendario, es decir, cuatro (4) resoluciones de precios al año, las cuales deben señalar el período de aplicación con las respectivas fecha inicial y final del trimestre durante el cual rige la resolución.

Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final.

Para efectos de la publicidad de las resoluciones, la UPME deberá publicarlas en el diario oficial, y para efectos informativos, deberá incorporarlas, en un lugar visible al acceso principal de su página web. La información de los precios de los metales preciosos para la liquidación y el pago de regalías publicado mensualmente en la página del Banco de la República debe estar disponible para consulta a través de un enlace (link) en la página web de la UPME.

2. Conversiones. Para todas las conversiones de precios en dólares americanos a pesos corrientes, se deberá tomar el promedio simple de los días calendario de la Tasa Representativa del Mercado – TRM del período observado.

2. METODOLOGÍAS PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Las regalías de los minerales cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

2.1 PRECIOS DE LAS PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y POLIMETÁLICOS: A efectos de establecer los precios base de la liquidación de regalías y compensaciones de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

2.1.1 El precio para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales. El Banco de La República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la ley 488 de 1998.

2.1.2. Dependiendo de la información disponible, la oferta de mineral y la comercialización de los minerales de hierro y los demás minerales metálicos, para la fijación de precios, la UPME determinará la pertinencia en la utilización de una sola o la combinación de varias de las siguientes metodologías:

- i. El promedio del precio de venta internacional publicado por el London Metal Exchange Bulletin o la publicación seleccionada por la UPME, como indicador internacional del precio del mineral del trimestre inmediatamente anterior, con un descuento del veinte por ciento (20%). En el evento de que disponga de estudios sobre costos de transporte, fletes, manejo y portuarios para el mineral de exportación, la UPME podrá aplicar un descuento menor al veinte por ciento (20%).
- ii. La sumatoria de los costos de producción por unidad del mineral en Colombia, de acuerdo con la información que suministre(n) el(los) titular(es) minero(s) que se encuentren en etapa de explotación para el mismo mineral.
- iii. Mediante un sondeo del mercado interno del mineral, cuando se tenga disponible información de alguna fuente recomendada por un estudio base, del precio de compraventa al consumidor final del mineral extraído en el territorio nacional.

3. Aplicación Metodológica.- Periodo considerado desde el 01-09-2017 hasta el 31-11-2017.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio Boca de Mina I Trimestre 2018 \$
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	31.148,34
METALES NO FERROSOS	Mineral de Cobre	Kg	15.955,46
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	150.268,75
	Mineral de Manganeseo	Ton.	217.299,20
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	1.753,12
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.801,40
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	7.603,42
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	48.068,51
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	355,55
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	143.557,35
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	89.803,97
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	38.201,43
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	329.776,10
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	19.501,87

3.1 Mineral de Hierro.

Precio base Mineral de Hierro. IV trimestre de 2017 \$/Ton.	IPP a Noviembre 2017	Precio base Mineral de Hierro. I trimestre de 2018 \$/Ton.
	Consumo intermedio	
30.475,86	2,21%	31.148,34

Fuente: DANE, cálculos UPME
La información del precio en boca de mina para el mineral de hierro se actualizo utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio, publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre septiembre y noviembre de 2017, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería en el capítulo I artículo 3. Tomando como periodo base el IV trimestre de 2017, la variación trimestral presenta un incremento del 2.21 %, asociada estrictamente al aumento del IPP consumo intermedio para dicho periodo.

3.2 Metales No Ferrosos

La información por mineral es la siguiente:

3.2.1 Mineral de Cobre.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regallas de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	6.582,17	6.583,19
Octubre 2017	6.796,30	6.797,39
Noviembre 2017	6.824,61	6.825,57
Promedio Precios bajos y altos	6.734,36	6.735,38
Promedio precio trimestre	6.734,87	

Fuente: Metal Bulletin, cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
6.734,87	5.387,90	269,39	2.961,35	797.772,87	797,77

Fuente: Metal Bulletin, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	15.955.457,47
Kg	15.955,46

Fuente: Metal Bulletin, cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Cobre %	11,29%
Variación trimestral Precio Cobre %	10,25%
Apreciación o Depreciación Peso %	-0,94%

El precio base de cobre aumento un 10,25% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 11,29%, adicional a la depreciación del peso en un 0,94%, respectivamente

3.2.2 Mineral de Magnesio.

Precio base Mineral de Magnesio. IV trimestre de 2017 \$/Ton.	IPP a Noviembre 2017	Precio base Mineral de Magnesio. I trimestre de 2018 \$/Ton.
	Consumo intermedio	
147.024,50	2,21%	150.268,75

Fuente: Cálculos UPME.

La información del precio en boca de mina para el mineral de magnesio se actualizo utilizando la variación trimestral del indice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre septiembre y noviembre de 2017, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería en el capítulo I artículo 3. Tomando como periodo base el IV trimestre de 2017, la variación trimestral presenta un incremento del 2.21%, asociada estrictamente a la aumento del IPP consumo intermedio para dicho periodo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

3.2.3 Mineral de Manganeseo.

Precio base Mineral de Manganeseo. IV trimestre de 2017 \$/Ton.	IPP a Noviembre 2017	Precio base Mineral de Manganeseo. I trimestre de 2018 \$/Ton.
	Consumo intermedio	
212.607,77	2,21%	217.299,20

Fuente: Cálculos UPME.

La información del precio en boca de mina para el mineral de manganeseo se actualizo utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre septiembre y noviembre de 2017, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería en el capítulo I artículo 3. Tomando como periodo base el IV trimestre de 2017, la variación trimestral presenta un incremento del 2.21%, asociada estrictamente al aumento del IPP consumo intermedio para dicho periodo.

3.2.4 Titanio.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	710,00	770,00
Octubre 2017	710,00	770,00
Noviembre 2017	710,00	770,00
Promedio Precios bajos y altos	710,00	770,00
Promedio precio trimestre	740,00	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
740,00	592,00	29,60	2.961,35	87.656,00	87,66

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	1.753.120,05
Kg	1.753,12

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Titanio %	0,00%
Variación trimestral Precio Titanio %	-0,94%
Apreciación o Depreciación Titanio %	-0,94%

El precio base de Titanio disminuyo un 0.94% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado exclusivamente a la apreciación del peso, el cual fue de 0.94%. Los precios publicados por Metal Bulletin para dicho periodo, permanecieron estables.

3.2.5 Plomo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	2.376,33	2.377,29
Octubre 2017	2.505,28	2.506,30
Noviembre 2017	2.463,18	2.464,41
Promedio Precios bajos y altos	2.448,26	2.449,33
Promedio precio trimestre	2.448,80	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
2.448,80	1.959,04	97,95	2.961,35	290.070,10	290,07

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	5.801.401,95
Kg	5.801,40

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Plomo %	8,78%
Variación trimestral Precio plomo %	7,77%
Apreciación o Depreciación Plomo %	-0,94%

El precio base de Minerales de Plomo se incrementó un 7.77% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 8.78%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.6 Zinc.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	3.118,57	3.119,79
Octubre 2017	3.273,10	3.273,95
Noviembre 2017	3.235,07	3.236,16
Promedio Precios bajos y altos	3.208,91	3.209,97

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
3.209,44	2.567,55	128,38	2.961,35	380.171,19	380,17

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	7.603.423,78
Kg	7.603,42

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Zinc %	15,48%
Variación trimestral Precio Zinc %	14,40%
Apreciación o Depreciación Zinc %	-0,94%

El precio base de Minerales de Zinc aumento un 14.40% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 15.48%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.7 Estaño.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	20.831,43	20.855,48
Octubre 2017	20.449,55	20.468,86
Noviembre 2017	19.559,77	19.574,55
Promedio Precios bajos y altos	20.280,25	20.299,63
Promedio precio trimestre	20.289,94	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
20.289,94	16.231,95	811,60	2.961,35	2.403.425,71	2403,43

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	48.068.514,24
Kg	48.068,51

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

Variación trimestral Precio LME Estaño %	0,58%
Variación trimestral Precio Estaño %	-0,36%
Apreciación o Depreciación Estaño %	-0,94%

El precio base de Minerales de Estaño disminuyó un 0.36% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 0.58%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.8 Cromo.

Precio base Mineral de Cromo. IV trimestre de 2017 \$/Ton.	IPP a Noviembre 2017	Precio base Mineral de Cromo. I trimestre de 2018 \$/Ton.
	Consumo intermedio	
347,87	2,21%	355,55

Fuente: UPME

La información del precio en boca de mina para el mineral de Cromo se actualizó utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre septiembre a noviembre de 2017, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería en el capítulo I artículo 3. Tomando como periodo base el IV trimestre de 2017, la variación trimestral presenta un incremento del 2.21%, asociada estrictamente a la variación trimestral en dicho periodo del IPP.

3.2.9 Cobalto.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	60.050,00	60.050,00
Octubre 2017	59.715,91	59.715,91
Noviembre 2017	62.022,73	62.022,73
Promedio Precios bajos y altos	60.596,21	60.596,21
Promedio precio trimestre	60.596,21	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
60.596,21	48.476,97	2.423,85	2.961,35	7.177.867,32	7177,87

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	143.557.346,34
Kg	143.557,35

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

Variación trimestral Precio LME Cobalto %	4,41%
Variación trimestral Precio Cobalto %	3,44%
Apreciación o Depreciación Cobalto %	-0,94%

El precio base de Minerales de Cobalto aumento un 3.44% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 4.41%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.10 Tungsteno.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	40,94	42,44
Octubre 2017	36,05	36,76
Noviembre 2017	34,98	36,27
Promedio Precios bajos y altos	37,32	38,49
Promedio precio trimestre	37,91	

Fuente: Metal Bulletin, Banco de la Republica, Superintendencia Financiera.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.
37,91	30,33	1,52	2.961,35	4.490,20

Fuente: Metal Bulletin , Banco de la Republica.

Unidad de medida	\$
Kg	89.803,97

Fuente: Infomine, DANE, Banco de la Republica.

Variación trimestral Precio LME Tugsteno %	31,93%
Variación trimestral Precio Tugsteno %	30,69%
Apreciación o Depreciación Tugsteno %	-0,94%

El precio base de Minerales de tungsteno aumento un 30.69% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 31.93%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.11 Molibdeno.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	15.000,00	17.250,00
Octubre 2017	15.000,00	17.250,00
Noviembre 2017	15.000,00	17.250,00
Promedio Precios bajos y altos	15.000,00	17.250,00
Promedio precio trimestre	16.125,00	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
16.125,00	12.900,00	645,00	2.961,35	1.910.071,67	1910,07

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	38.201.433,43
Kg	38.201,43

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Molibdeno %	0,00%
Variación trimestral Precio Molibdeno %	-0,94%
Apreciación o Depreciación Molibdeno %	-0,94%

El precio base de Minerales de Molibdeno disminuyo un 0.94% respecto al precio base de la resolución del IV trimestre de 2017. Está asociado a un valor constante promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (septiembre a noviembre de 2017) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 0.0%, adicional a la apreciación del peso del 0.94%, respectivamente.

3.2.12 Tantalio.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.	
Precios	Precios bajos US\$/Kg.
Septiembre 2017	139,20
Octubre 2017	139,20
Noviembre 2017	139,20
Promedio Precios bajos y altos	139,20
Promedio precio trimestre	139,20

Fuente: Infomine, DANE, Banco de la República., Superintendencia Financiera

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

US/Kg.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/Kg.
139,20	111,36	5,57	2.961,35	16.488,80

Fuente: Infomine, DANE, Banco de la República., Superintendencia Financiera

Unidad de medida	\$
Kg	329.776,10

Fuente: Infomine, DANE, Banco de la República., Superintendencia Financiera

3.2.13 Antimonio.

RESOLUCIÓN I TRIMESTRE 2018.		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Septiembre 2017	8.327,78	8.600,00
Octubre 2017	8.075,00	8.243,75
Noviembre 2017	7.922,22	8.222,22
Promedio Precios bajos y altos	8.108,33	8.355,32
Promedio precio trimestre	8.231,83	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.
8.231,83	6.585,46	329,27	2.961,35	975.093,46

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Unidad de medida	\$
Tonelada	19.501.869,28
Kg	19.501,87

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variación trimestral Precio LME Antimonio %	-1,57%
Variación trimestral Precio Antimonio %	-2,49%
Apreciación o Depreciación Antimonio %	-0,94%

4. Variación Trimestral.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se determinan los precios base de liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos aplicables al primer trimestre del 2018"

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precio Boca de Mina I Trimestre 2018 \$	Precio Boca de Mina IV Trimestre 2017 \$	Var. %
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	31.148,34	30.475,86	2,21%
METALES NO FERROSOS	Mineral de Cobre	Kg	15.955,46	14.472,14	10,25%
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	150.268,75	147.024,50	2,21%
	Mineral de Manganeso	Ton.	217.299,20	212.607,77	2,21%
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	1.753,12	1.769,67	-0,94%
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5.801,40	5.383,35	7,77%
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	7.603,42	6.646,31	14,40%
	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	48.068,51	48.241,05	-0,36%
	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	355,55	347,87	2,21%
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	143.557,35	138.786,36	3,44%
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	89.803,97	68.714,24	30,69%
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	38.201,43	38.562,08	-0,94%
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	329.776,10	291.461,72	13,15%
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	19.501,87	19.999,86	-2,49%

Fuente: Cálculos UPME.


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERA
Director General (E)

Proyectó/ Revisó: Jorge Forero Castañeda /Margareth Muñoz Romero